



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.**

de lo corriente, reducida dha orden á que las referidas  
Yslas que heran propias de esta Ciudad, sitas en el Mar  
menor de su Jurisdiccion, en cuya posesion habia estado,  
y donde se usava la pesquera de la Cañizada de Peña, y  
de marnezescario, se hallaba este Ayuntamiento desprovisto  
de ellas como lo representaban los <sup>dos</sup> Car. Comisarios de la  
Junta de Propios, y se ha servido resolver dho Supremo  
tribunal que este punto sobre los terminos que rezieren  
aquellos, se trate en este Consistorio, formalizando la  
instancia, y remitiendola con justificacion para  
dar la providencia que correspondiere: Con lo demas q.  
contiene dha Real Cedula, de la que se entere á esta Ciudad,  
quien habiendolo oido y conferido, considerando q. en  
el asunto se han expedido diferentes resoluciones de este  
tribunal en apoyo y defensa de los dños y regalias  
de esta Ciudad sobre el rio, posesion, y aprovechamiento  
de las Yslas, nombro por Comisarios á los señ.  
Dn Matheo de Zavallos, Dn Juan Thomas de Jumilla  
Recondo, y Dn Bernardino Navarro Juuados